

Bogotá, 07 de enero de 2022.

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) NUMERAL 4º, ARTÍCULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el sistema metrológico, es decir, el conjunto de instituciones e infraestructura destinadas a las funciones relacionadas con la medición constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Que a través del Decreto 4175 se creó una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

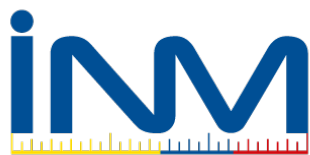
Que dentro del mismo decreto 4175 en las funciones generales se establecen algunas relacionadas con directamente con temas de ciencia y tecnología como son: (i) actuar como centro de desarrollo tecnológico de la metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a otras entidades o personas en el desarrollo científico y tecnológico del país; (ii) Desarrollar las actividades de metrología científica e industrial para el adelanto de la innovación y el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, en coordinación con otras entidades y organismos y (iii) Apoyar y desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación en lo de su competencia, como integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; (iv)

Que en el cumplimiento de sus funciones la Subdirección de Metrología Química y Biología – SMQB del Instituto Nacional de Metrología – INM, tiene dentro de sus funciones las de implementar, custodiar y conservar los materiales de referencia y patrones nacionales necesarios en metrología química y biología; coordinar y dirigir las acciones necesarias para el desarrollo preparación y certificación de materiales de referencia y aseguramiento de la trazabilidad de los patrones nacionales de medida; proveer los servicios de calibración, capacitación y asistencia técnica en metrología química y biología; realizar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en metrología química y biología.

Que el INM fue reconocido como Centro de Investigación Colciencias mediante la Resolución 1311 del 2018 por la generación de conocimiento realizada en metrología científica e industrial, en su papel como máxima autoridad en materia de mediciones, lo cual puede ser consultado en la página del Ministerio de Ciencia y Tecnología: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/actores_reconocidos_abril_30_-2019.pdf

Durante 2019, se desarrolló un trabajo con expertos y diferentes universidades que se denominó “Misión internacional de Sabios”; esta fue una iniciativa del gobierno nacional que buscaba aportar





a la construcción e implementación de la política pública de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y a las estrategias que debe construir Colombia a largo plazo, para responder a los desafíos productivos y sociales de manera escalable, replicable y sostenible. A través de esta misión se identificó que el sector público colombiano cuenta con 21 institutos de investigación, la mayoría ubicados en la Rama Ejecutiva del Poder Pública, que realizan labores de investigación científica, coadyuvan en la generación de tecnología y desarrollan o incentivan innovación en variados campos. Destacando que el Instituto Nacional de Metrología se reconoce como uno de estos 21 Instituciones científicas¹

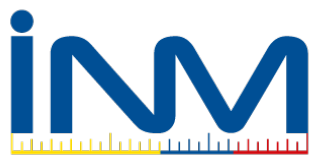
Que el desarrollo de nuevos servicios y/o productos en metrología química, implica diferentes etapas de investigación y desarrollo, por lo cual la gran mayoría de actividades que se realizan en los laboratorios de la Subdirección de Química y Biología sirven de soporte técnico y científico a buena parte de las actividades de ciencia y tecnología realizadas por el Instituto, pues en ellos se generan los resultados que sirven de base para la obtención de productos de investigación, desarrollo e innovación en metrología Química. Lo cual se encuentra respaldado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.- Minciencias (anterior Colciencias), quién reconoció y se clasificó el Grupo de Investigación en Metrología Química y Bioanálisis –GIMQB con Código COL0156219 mediante la convocatoria 833 de 2018. Este grupo de investigación se encuentra avalado por el Instituto Nacional de Metrología y conformado por investigadores que se encuentran adscritos a la Subdirección de Metrología Química y Biología y a la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano. Esta información se puede corroborar en: <https://scienti.minciencias.gov.co/ciencia-war/busquedaAvanzadaGrupos.do?buscar=sinBuscar>

Debido que la SMQB se encuentra ampliando su campo de acción a través del desarrollo de herramientas metrológicas, como materiales de referencia y métodos de medición, que permitan la diseminación de la trazabilidad metrológica en las diferentes mediciones que se realizan a través de proyectos como (i) Estabilidad de MR a nivel de ADN genómico, (ii) Desarrollo de herramientas rápidas de tamizaje, (iii) Plan de fortalecimiento, (iv) Medición de cadmio en cacao, (v) Herramientas para la medición de *Tuberculosis bovis* y (vi) Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para el fomento del comercio y del desarrollo económico sostenible II (ARTICAL II); los cuales permitirán que la subdirección, no solo de soporte a la oferta de nuevos servicios, sino que contribuyan con los procesos de investigación relacionados con la caracterización de nuevos materiales y la elaboración de trabajos colaborativos que sirvan de base para la elaboración de productos de nuevo conocimiento, actividades de transferencia de conocimiento y eventos de divulgación científica.

Por otro lado, en el marco del programa Global de Calidad y Normas (GQSP por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y financiado por el Programa de Cooperación Económica y Desarrollo de la Embajada de Suiza (SECO) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de Colombia Productiva se planteó y aprobó un nuevo proyecto de investigación y desarrollo titulado “Fortalecimiento de la capacidad de medición de los sectores de cadenas de valor-químicos en Colombia” el cual tiene como objetivo aumentar las capacidades institucionales del Subsistema Nacional de Calidad, a través del desarrollo de nuevos servicios en el Instituto Nacional de Metrología y transferencia de conocimiento que permitan aumentar los niveles de calidad de la industria química.

¹ Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Misión de Sabios Colombia; 2019. Disponible en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/brochure_mision_de_sabios_16_abril.pdf





Que el Decreto 062 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología INM" se establecen algunas relacionadas con directamente con temas de ciencia y tecnología como son: (i) Actuar como Centro de Investigación en metrología científica e industrial, y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a los demás actores del Subsistema Nacional de Calidad y, en general, del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación en proyectos que propicien el desarrollo científico y tecnológico del país.; (ii) Ser un actor reconocido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en temas de metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y demás partes interesadas en el desarrollo científico y tecnológico del país, entre otras.

A través de estos proyectos los Grupos internos de Metrología en Análisis Orgánico, Metrología en Análisis Inorgánico, Metrología en Análisis Químico de Materiales y Metrología en bioanálisis de la Subdirección van a desarrollar productos de nuevo conocimiento, actividades de transferencia de conocimientos, eventos de divulgación científica y serán la base de nuevos servicios de la Subdirección. De igual manera, a través de estos proyectos se financiarán actividades relacionadas con el reconocimiento de nuevas capacidades de medición de mensurandos químicos como lo son:

- Nuevos métodos de medición.
- Nuevos materiales de referencia
- Publicaciones científicas: artículos científicos y ponencias en congresos.
- Trabajos colaborativos: pasantías de investigación con otros Institutos Nacionales de Metrología:

En este contexto y considerando que en la actualidad el Instituto Nacional de Metrología no cuenta con personal de la planta suficiente para realizar actividades de esta índole, se requiere contratar cuatro (4) profesionales que apoyen la ejecución de estos proyectos de investigación. El desarrollo de iniciativas de investigación, se encuentra contemplada en uno de los objetivos principales del proyecto de inversión. " C-3502-0200-6-0 Fortalecimiento de la capacidad analítica en metrología química y Biología a nivel nacional".

Es de anotar que, revisada la integración de la planta de personal global de la Entidad, se pudo establecer que no existe personal de planta suficiente, que cuente con la disponibilidad de tiempo que requiere la atención de las actividades relacionadas con el seguimiento a la gestión administrativa de la Subdirección de Metrología Química y Biología para lograr el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto Nacional de Metrología.

2. PERFIL REQUERIDO.

Por lo anterior y con el fin de garantizar que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato se requiere que acredite: Título Profesional en Química y afines, Ingeniería de alimentos y afines, Biología, Microbiología y afines, con una experiencia profesional igual o superior a doce (24) meses en actividades relacionadas con el objeto que se pretende contratar. Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable. Sin embargo, atendiendo el perfil requerido, las evaluaciones de las hojas de vida de los contratistas definida para esa contratación se presentan como anexo al presente estudio mediante documento "Certificado de idoneidad".

3. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.



3.2. OBJETO: Contratar servicios profesionales para apoyar en las actividades requeridas en los proyectos de investigación vinculados a la Subdirección de Metrología Química y biología.

3.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo:			
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111621	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Servicios de recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

3.2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Contrato de prestación de servicios profesionales

3.2.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Código UNSPSC	Descripción
80111621	Contratar servicios para asistir la ejecución de actividades de desarrollo y transferencia de conocimiento de las iniciativas de investigación de la Subdirección.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

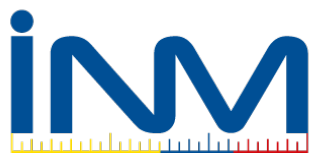
El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2022, contando a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución y firma del acta de inicio. El plazo de ejecución del contrato no debe superar la vigencia 2022.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del presente contrato lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26-55 Int.2 CAN Bogotá D.C. o desde donde se acuerde con la supervisión, dada la posibilidad de adelantar actividades en modalidad de trabajo en casa, y dejando abierta la posibilidad que para el desarrollo del objeto contractual se requiera el desplazamiento del contratista a otras ciudades fuera de la sede del Instituto Nacional de Metrología en el ámbito Nacional o internacional, lo cual se coordinará directamente con el supervisor del contrato.

6. SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, de igual modo se realizó el comparativo de precios entre varios procesos similares encontrados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompraeficiente.gov, del cual se puede deducir que los servicios para el desarrollo de las actividades objeto del proceso, son demandados por entidades públicas tanto del nivel nacional como del territorial.



Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Proceso No.1	Proceso No.2	Proceso No.3
Entidad: CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	Entidad: CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	Entidad: CSB - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR
Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Número de proceso: CPS_346_2021	Número de proceso: CPS_097_2021	Número de proceso: OPS - 077 - 2021
Objeto Contractual: Prestación de servicios como experto para el desarrollo de actividades y proyectos de investigación, desarrollo e innovación y de gestión del conocimiento científico y tecnológico para el fortalecimiento del sistema de gestión de la innovación y de los diferentes procesos de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.	Objeto Contractual: Prestación de servicios como experto para el desarrollo de actividades y proyectos de investigación, desarrollo e innovación y de gestión del conocimiento científico y tecnológico para el fortalecimiento del sistema de gestión de la innovación y de los diferentes procesos de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.	Objeto Contractual: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO QUÍMICO PARA EL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO PARA EL SECTOR ASGM 2021." EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PARTES RESPONSABLES ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO- PNUD Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR- CSB.
Valor total: \$ 51,351,300	Valor total: \$ 76,862,210	Valor total: \$ 21.600.000
Plazo: 10 meses	Plazo: 10 Meses	Plazo: 6 meses
Valor mensual: \$ 5.135.130	Valor mensual: \$ 7.686.221	Valor mensual: 3.600.000
Valor Promedio mensual de los 3 (tres) procesos analizados : \$ 5.473.783		
Referencia: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11724820&g-recaptcha-response=03AGdBq27Lw5VMijRhSFbg4Hc773W8ekrxUkvA5_Gy5MUR2MqHvJstW_UoKkb54VWIYsb8T0kljSM7ix2IMJgtOMiZ-	Referencia: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11681752&g-recaptcha-response=03AGdBq24Uxy8OFFS7t59AXRxTc4ufrwtGBcnZJFa dmEhBfKV0etxw0A29flrS4vHrGqvUrjMIXITjAvMJXa-HRcwMvMsxR1t3C9Yt0q8riwO	Referencia: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12070002&g-recaptcha-response=03AGdBq25kOyQSLbRYjeS64sljFCBs64oYUz115hj_hol5ezzUTdKWbOhMrR4XllqAAMmTTRzCRqDcfDdPF0c_us1xSwZS8TIJyCJAYfB-

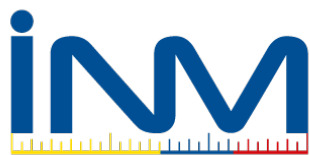


usv13ygTUyFaxLb30Gepfbo Y8zHwPRXxw0T4BXUNAqn - U2Neb5SypIKhEy2p4jU3CY ha9N-4up-i_1eA_CHf- rgRMMwMISG_Q-2e2IT-IJg- 5iqZZ3w0PoA78Rq67fXgF8 neC5EqkhA7WNX2hUrkuHq vYHwdvo9TmEdi7h0PF4inM O4putuAm6PTLTaubz5Sze 72oH3KZbBlmeljmEpwvWf6 NYC0w3eP1kNjXu7c0NDkh Vh- gAwpmMlXHBkNf6yLpJ1Lil hhgSk3X7iaRIPped_Hg7- Kn49VpZqUO2Ytg5nrVfs2l _Xy_SBdEbjh3Fy_WCW1M k2DmbqWpa5il9ofqXUJGRu Reja0VHr2CafUr0kmPfUnB V63aPMT9v4Zom9_TfacqJ _bLUITon0-woPjpA1Dso- 5GOE3xGfcdnBLZWBGthU UkSrFn_nTrGyywt50- cqD7kZmWgatTzWnypWvK VHNUE	QgSxk44Tjqp- cnP7axHpcr6waFm0jOoud7Ww jgj5tpObXAcZFFRyLXBlo3NWt FsRHNgxKHfKZXpzTudgoEG4 TNVXkGgxRZwQ1fDaAvdckYi PgN9E9fUcabYbm5K9uagScIC F9urPgZpwy22zPRx_evmd4XV G5YJSuUE3tN5Ni5yGrHhGg5I RFBqQPDWBWJnvjvhobs- Gm3zV79Nt2RteY6RVNaC37s T4vO34cMywTLBT2ZsJcllh_9bq MrQvIDz76yApB3q_H8Jp7Y1b LHSjsJso5z3GpFGcUX- ydQqXkShlbVr_oAZUfNeoyICE hL1iI9LYovz1atvTzdjRuzOfB61 0CflunEWWh6w85BnXUsi9KBuc q37adCO0mEwHZbT3GWVJK YPcMSkK1XfxAtpFtPleUNTIfw_ - NzmVRv3f_6dqPXD4mTbXvy WQNdWPALdBEAjMFaFgRIOr s	XLEuqEZJ8LNI87bv6Ssq5VSb xL2ocLSTe3tAs-3EPf8NGqw- ZDgC4JkqA6TsuNhMFmplx6t XcRfuulsyVcevN8wXyKABaD hmREB_q5PYTcRPkGAy1An y4vLrx1ksyE0glLAdgYOp3jl4 H6p_HkKyu2psx1CFVwIVeJF ViliaRdfDmOMWPX_WKUON pGNqCBiGOGuFjs17PcpWyb tX0U6xYoY2f- 4yG82Qi3KKcagl8kN- 7T3w3RaNy3F2- dY9R4CKcZATgW9c- 5I1clRCUX9c5ul6_P7pwlnt9e ILYirpESajZq3SYRDrmxZfXy JOQYvuxxBrPwKW77fk_o3vK WMJeuGZbITg_HSDNH3zpp uYHxpLowqFO3dr8tF5LtB3hg wtKipyR0CRBletvoNJ3JPZhm HelwkZywVLV_nNmxR6LUU hQjqf0vsMSFGBtJLfMKMC2g MMGGkQVTliil
--	---	--

Adicional a lo anterior para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual al igual para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Resolución 002 de fecha 4 de enero de 2022, quien tiene como una exigencia de requisitos el Título Profesional en Química y afines, Ingeniería de alimentos y afines, Biología, Microbiología y afines, con una experiencia profesional igual o superior a veinticuatro (24) meses en actividades relacionadas con el objeto de contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones exigidas, la entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$46.944.100)**, incluidos los impuestos a que haya lugar costos directos e indirectos, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que deba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6622 del 17 de enero del 2022, C-3502-0200-6-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL.

7. FORMA DE PAGO



Once (11) pagos iguales mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.179.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y un (1) último pago por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$975.100)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- a) Cuenta de cobro.
- b) Informe final y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones/cronograma/plan de trabajo del Contratista.
- c) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- d) Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
- e) Para el primer pago se requiere que el contratista aporte el examen médico ocupacional.
- *f) Para el primer pago se requiere que el contratista aporte la Hoja de Vida actualizada y aprobada de SIGEP 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique en la plataforma de SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología: No. 6622 del 17 de enero del 2022, C-3502-0200-6-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL del cual se afectarán **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$46.944.100).** **PARÁGRAFO TERCERO:** Si en cumplimiento del contrato se hace necesario el desplazamiento del contratista fuera de la sede del INM dentro del territorio nacional o en el exterior, la entidad reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente de los servicios contratados, con la debida autorización del Supervisor del contrato, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por el contratista.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

- a) Cancelar al contratista el valor establecido por los servicios prestados.
- b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- c) Prestar al contratista toda la información que éste requiera para el desarrollo del contrato.



8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

GENERALES:

- a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
- g) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor mensual del contrato (Art. 17 de la Ley 100/93, Art. 50 Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes sobre la materia).
- i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
- j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- k) Para gestionar el primer cobro se requiere que el contratista aporte el examen médico ocupacional.
- l) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
- m) Para gestionar el último cobro del contrato, el contratista debe entregar gestionado el certificado de paz y salvo con almacén de los bienes entregados a su cargo.
- *n) Mantener vigente y actualizada la información contenida en la hoja de vida a través del aplicativo de la función pública SIGEP II, de acuerdo con la información suministrada al INM para la presente contratación.**
- o) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

ESPECÍFICAS

- a) Adelantar las investigaciones relacionadas con la producción de materiales de referencia o el establecimiento de los métodos de medición en la subdirección.
- b) Presentar informes técnicos de las investigaciones realizadas en concordancia con el sistema de gestión de calidad.
- c) Participar y exponer en los seminarios relacionados con los proyectos de investigación o procesos de producción de materiales de referencia.

- d) Apoyar el desarrollo y la continuidad de los servicios relacionados con la producción de materiales de referencia, calibraciones, comparaciones interlaboratorio y/o proyectos de investigación.
- e) Participar y apoyar los procesos de asistencia técnica, ensayos de aptitud, transferencia de conocimiento, divulgación científica que le sean asignados, acorde con las actividades realizadas.
- f) Contribuir con la mejora, la actualización del sistema de gestión de calidad en los aspectos técnicos, y el cumplimiento de los planes de auditoría.
- g) Demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato asignadas por el supervisor.

Las actividades anteriormente señaladas estarán sujetas a una previa planeación con el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento cabal a las mismas y a los fines perseguidos con la ejecución del objeto contractual.

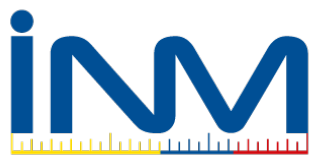
AMBIENTALES:

- 1. Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará.
- 2. Participar de las capacitaciones que se programen en temas ambientales.
- 3. Participar en los ejercicios que se realicen de simulacros de emergencias y contingencias.
- 4. Reportar a secretaria general cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo al ambiente.
- 5. Seguir los procedimientos establecidos en materia ambiental.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- 1. Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2. Solicitar los elementos de protección personal definidos para ejecutar la actividad contratada, a través del grupo de Gestión del Talento Humano del INM a fin de dar cumplimiento del Decreto 676 de 2020.
- 3. Informar al Grupo de Gestión del Talento Humano del INM, la ocurrencia de incidentes o accidentes presentados en las instalaciones de la entidad en cumplimiento de las actividades que dan lugar al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de manera inmediata o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho.
- 4. En caso de presentar incapacidad médica, el contratista informará al supervisor del contrato sobre la existencia de esta a más tardar dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia de la misma, manifestando si esta limita o impide la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el INM, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
- 6. Cumplir las normas, reglamentos, procedimiento seguros e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. En especial con las definidas en el Documento Interno de Adaptación, Adopción e Implementación de Protocolos de Bioseguridad en el INM, en su versión actualizada.
- 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse el Exámen médico ocupacional relacionado con el objeto contractual. NOTA: El costo de los exámenes será asumido por el contratista.
- 8. El contratista deberá solicitar al grupo de Gestión Jurídica – Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario la certificación de afiliación a la ARL a la cual el INM se encuentre



afiliado.

9. Realizar la liquidación y el pago mensual correspondiente a la seguridad social, adicionalmente el pago de aportes correspondientes a la Aseguradora de Riesgo Laborales deberá ser realizada con la tarifa en porcentaje (%) al que corresponda el nivel de riesgo que registra la certificación de afiliación a la ARL.

9. DEBERES:

el contratista debe cumplir los siguientes deberes:

- a) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
- b) Al finalizar el objeto del contrato, hacer entrega de los bienes suministrados al responsable de la dependencia y diligenciar el formato pertinente de traslado de los bienes. Este formato se debe entregar al almacenista para el registro correspondiente y posterior firma de paz y salvo.
- c) Realizar la actualización de la hoja de vida a través del aplicativo de la función pública SIGEP.

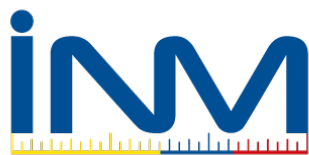
10. CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cualquier marca a registrar, soporte lógico, diseño industrial o cualquier otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial), que sea realizado por un empleado y/o contratista, durante su relación laboral (en colaboración o no con un tercero), que afecte o se relacione a las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA (INM) o, que sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por el mismo, deberá ser comunicada de inmediato al área correspondiente del INM y, será propiedad exclusiva del INM. El empleado y/o contratista se compromete, expresamente, a otorgar todos los derechos patrimoniales al INM, sin limitación alguna por tiempo indefinido y ámbito universal; y, a petición de la Entidad y a costa de la misma, deberá proporcionar tanto los poderes de representación como los documentos necesarios para realizar, en su nombre, los actos que permitan dar cumplimiento al contenido de esta Cláusula.

11. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta que la información compartida en virtud del presente contrato pertenece al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, en calidad de CONTRATANTE y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. La información de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA ha sido desarrollada y obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que puede considerarse único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto industrial y/o protección de datos en consecuencia, en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA como parte receptora, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada, la información confidencial perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO:** Se entiende como Información Confidencial, la información que no sea pública y sea conocida por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y sus modificaciones, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma, tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida





en la ley), de la cual, EL CONTRATISTA tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados, así como la que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

12.1. Ley 80 DE 1993:

Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que sean Contratos de Prestación de Servicios Personales los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Numeral 7 del artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: *“7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.”*

12.2. Ley 1150 de 2007:

Literal h), numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (..)”

12.3. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

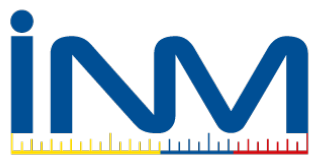
“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. (...).

12.4. Decreto 1273 de 2018:

“Artículo 1. “Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: “Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de





Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. " Artículo 2. Adiciónese el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en los siguientes términos:

TÍTULO 7 RETENCIÓN Y GIRO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización."

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

De igual modo, debe decirse que el Instituto Nacional de Metrología no cuenta con el personal profesional suficiente para adelantar las labores objeto del presente contrato. En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

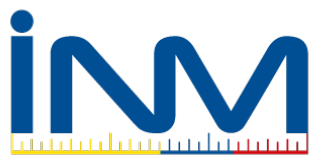
13. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

14. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.





Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

No.	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Pr ob a b i l i d a d	Im p a c t o	Ca l i f i c a c i ó n T o t a l	Ca t e g o r í a
1	G e n	E x t e r	P r e c o	O p e r a	Se presenta cuando la Información suministrada por el contratista errónea o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista	Po s i b l e	M o d e r	Alt a	Ri e s g o M

	er al	no	nt ra ct u al	ci o n al			ad o		en or	
2	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	P l a n e a c i ó n	E c o n ó m i c o	Se presenta cuando se requiere de servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	P o s i b l e	M o d e r a d o	A l t o	R i e s g o M e n o r
3	G e n e r a l	E x t e r n o	P l a n e a c i ó n	O p e r a c i o n a l	Se presenta cuando existe Insuficiencia de profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional del INM	I m p r o b a b l e	M e n o r	B a j a	R i e s g o M e n o r
4	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a t i v o	Incumplimiento de las obligaciones contratadas No ejecución del contrato Cambio de las condiciones asignadas al contratista Ejecución del contrato sin cumplir con las obligaciones establecidas	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	P o s i b l e	M o d e r a d o	A l t a	R i e s g o A l t o

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

N o.	¿A qui én se le asig na ?	Tratamiento/ Controles a ser implementado s	Impacto después del tratamiento			¿Afe cta el equil ibrio econ ómic o del contr ato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Pr ob a b i l i d a d	Im pa c t o	Cal i f i c a c i ó n T o t a l			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INM	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	R a r o	M e n o r	B a j o	No	Subdirección de Metrología Química y Biología y Secretaria	Verificar mediante una confrontación de los	Cada vez que se presente la necesidad.

							General en cabeza del Grupo de Contratación.	documentos aportados.	
2	INM	Definir un correcto objeto contractual	Im pr ob ab le	M en or	Baj o	No	Subdirección de Metrología Química y Biología.	Analizar la necesidad del INM para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INM	Elaborar un estudio de la necesidad que se pretende satisfacer.	R ar o	In si gn ific an te	Baj o	No	Subdirección de Metrología Química y Biología.	Realizar análisis minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer para el cumplimient o del objeto misional.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Con trati sta	Seguimientos mensuales por parte del Supervisor	Im pr ob ab le	M en or	Baj o	No	Supervisor del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de Supervisión	Mensual

15. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza sólo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una suma igual al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual a la del **plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

16. AUTORIZACIONES REQUERIDAS.

De conformidad con lo exigido en las disposiciones legales relacionadas con la restricción del gasto público (Decreto 2209 de 1998) se requiere certificación de inexistencia de personal de planta, con la disponibilidad e idoneidad suficiente para atender las actividades objeto de los contratos.

17. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES.

El contrato que se suscriba no creará vínculo laboral alguno, de tal forma que los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del mismo, serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por el Instituto Nacional de Metrología.

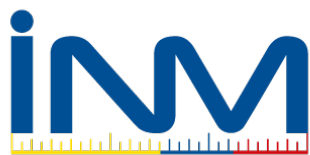
18. SUPERVISOR.

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Metrología y además por todas aquellas normas legales que apliquen al desarrollo de funciones de supervisión.

19. PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que



indique Colombia Compra Eficiente - CEE.

20. NO COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.2.1.2.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual la misma norma establece esta obligación como una excepción para la contratación directa.

Cordialmente,

LUZ MYRIAM GÓMEZ SOLANO

Subdirector(a) de Metrología Química y Biología

Elaboró: Andrés Mauricio Castillo.

Revisó: Diana Carolina Cárdenas Sánchez.

